



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N°713-08-2019-MPT

Talara, 20 de agosto de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

El Informe N°933-08-2019-GDT/MPT de fecha 06 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, y el Informe N°590-08-2019-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre aprobación de expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR 16 DEL AA.HH. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DEL DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-PIURA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Carta N° 052-ING-CBCV de fecha 26 de diciembre de 2018, el Ing. Celes Castro Villalobos presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 del AA.HH. José Abelardo Quiñones, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", elaborado en mérito a la Orden de Servicio N° 004140 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que, a través de Informe N° 505-12-2018-AEYP/GDT/MPT de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ing. César Steve Pereda Medina, responsable del Área de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial la conformidad de la revisión del Expediente Técnico del proyecto.

Que, posteriormente, a través de Informe N° 337/07/2019/AEYP/GDT/MPT de fecha 04 de julio de 2019, el Arq. Marco Antonio Escobar Rosas, responsable del Área de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial la actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 del AA.HH. José Abelardo Quiñones, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"; reiterando la conformidad del mismo pues cumple con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y PIP viable del proyecto. En ese sentido, señala que el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 1,516,965.92 (Un millón quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco y 92/100 soles), sistema de contratación a suma alzada, plazo de ejecución de 120 días calendario, precios vigentes al mes de junio de 2019.

Que, mediante Informe N° 845-07-2019-GDT-MPT de fecha 19 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial remite a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión el Formato N° 08-A – Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado, para revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, según lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe N° 229-07-2019-SGFPI-MPT de fecha 26 de julio de 2019, la Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que ha procedido a registrar el respectivo Formato 08-A en el aplicativo informático de Invierte.pe, en mérito al informe de consistencia del estudio definitivo con el PI viable, por lo que remite el mencionado formato para que proceda de acuerdo con el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.



Que, a través de Informe N° 905-07-2019-GDT-MPT de fecha 31 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal para la ejecución de la obra, supervisión y liquidación de la obra.

Que, mediante Informe N° 825-08-2019-OPP-MPT de fecha 05 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001124 de fecha 05 de agosto de 2019, para el pago de la ejecución de la obra; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001125 de fecha 05 de agosto de 2019, para el pago de la supervisión de la obra; y, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001126 de fecha 05 de agosto de 2019, para el pago de la liquidación de la obra.

Que, con Informe N° 933-08-2019-GDT-MPT de fecha 06 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación del expediente técnico del PI "Mejoramiento de servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 de AA.HH. José Abelardo Quiñones del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura" Código Único N° 2384136, con precios vigentes al mes de junio de 2019, según lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, crea el referido sistema nacional como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, regula las fases del ciclo de inversión; estableciendo en el literal c) del numeral 4.1 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, prevé en el numeral 4.3 que, únicamente, pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; mientras que, la ejecución física de la inversión se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; precisando en el numeral 32.4 que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, el artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que regula los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en el numeral 5.1 que los órganos del referido sistema nacional son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.3 del mencionado artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad



Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. En tanto, el numeral 5.4 dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Mientras que, el numeral 5.5 prescribe que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, respecto al Órgano Resolutivo, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde; quien tiene, entre otras, la función de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, de acuerdo con ello, se puede indicar que el Alcalde Provincial como Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tendría la facultad de aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 del AA.HH. José Abelardo Quiñones del Distrito de Pariñas, Talara - Piura”, Código Único N° 2384136, a efectos de dar inicio a la ejecución física del mismo.

Que, cabe señalar que el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el “Expediente Técnico de Obra” como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 del AA.HH. José Abelardo Quiñones del Distrito de Pariñas, Talara - Piura”, Código Único N° 2384136, se aprecia que este ha sido revisado y registrado en el sistema *invierte.pe* por las áreas competentes, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial, las cuales actúan de conformidad con las funciones previstas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y directivas emitidas por el Ente Rector; contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001124 de fecha 05 de agosto de 2019, para el pago de su ejecución.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio deportivo y recreativo en el Sector 16 del AA.HH. José Abelardo Quiñones del Distrito de Pariñas, Talara - Piura”, Código Único N° 2384136, detalle por un monto total de inversión de S/1'607.559.73 (Un millón seiscientos siete mil quinientos cincuenta y nueve y 73/100 soles), según el siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/	32,500.00
Ejecución de Obra	S/	1'516,965.92
Supervisión de Obra	S/	53,093.81
Liquidación	S/	5,000.00
<b>Total de Inversión</b>	<b>S/</b>	<b>1'607,559.73</b>



Sistema de Contratación      A suma alzada.  
Plazo de Ejecución            120 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del proyecto de inversión a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística, de conformidad con las disposiciones del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Contrataciones del Estado, sus reglamentos y directivas

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**



Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY  
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
GM  
GDT/OAJ  
OPP/OCI/UTIC  
Archivo  
JFLTC/fmaa